DECLARESE DE PRIORIDAD NACIONAL, LA CONEXION DE GAS NATURAL A DOMICILIARIO EN LA CIUDAD DE ORURO

LEY N° 2981 LEY DE 21 DE FEBRERO DE 2005

CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por tanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°. Declárase de prioridad nacional la conexión de gas natural domiciliario en los seis Distritos de la ciudad de Oruro.

Artículo 2°. Se instruye al Poder Ejecutivo, destinar presupuesto para el estudio y posterior implementación de las obras de gas domiciliario en la ciudad de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil cinco años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez **PRESIDENTE**

Dr. Mario Cossío Cortéz **PRESIDENTE**

HONORABLE SENADO NACIONAL DIPUTADOS

HONORABLE CAMARA DE

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil cinco años